



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
17 JUN 2014	
Recibido.....	12.10.....Hs.
Exp. N°.....	29.072 PPS F.V.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°: Créase el Programa de Prevención y Registro Obligatorio de Infecciones Hospitalarias, en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Artículo. 2°: Toda infección diagnosticada como intrahospitalaria o nosocomial deberá ser notificada en forma obligatoria en su ocurrencia y evolución, al Registro creado en el Art. 1 de la presente norma y será de aplicación obligatoria en todos los hospitales públicos y privados de la provincia que provean internación.

Artículo 3°: La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud de la provincia.

Artículo. 4°: Los gastos que demanden el cumplimiento de la siguiente ley, serán previstos en las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Salud.

Artículo 5°: En el caso de las instituciones médicas dependientes de Sistema de Obras sociales y sistema de medicina prepaga y mutuales que desarrollen su actividad prestacional en el territorio de la Provincia, el gobierno de la Provincia proveerá la asistencia de asesoramiento técnico inicial y capacitación requerida por las entidades, quienes a su vez, se harán responsables de la existencia de un Comité de especialistas abocados al seguimiento y control de dicha problemática en los institutos con internación, así como de solucionar las situaciones presentadas.

Artículo 6°: La Autoridad de Aplicación deberá llevar a cabo relevamientos adecuados a través de registros obligatorios y estadísticos periódicos por año, diferenciándolos por municipio y por región Sanitaria, de la ocurrencia de episodios infecciosos nosocomiales prevenibles.

Artículo 7°: Para ello contará con el debido sistema de centralización de datos codificados, con la finalidad de constituir una base de datos, información, seguimiento, duración y reincidencias de las infecciones, como así también de los microorganismos involucrados, su tipificación y tipo de resistencia a los antibióticos indicados.

Artículo 8°: En el caso de efectores estatales del orden provincial y municipal, este ministerio prestará la asistencia necesaria y suficiente para erradicar la situación generada en el menor plazo posible, a fin de restablecer la operatividad del efector y analizar las causas que generaron el hecho a fin de efectuar las correcciones necesarias.



Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



OSCAR DANIEL URRUTY
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Las infecciones intrahospitalarias son frecuentes y su ocurrencia aumenta, entre otros motivos, alentadas por la falta de obligatoriedad de ser informadas en un Registro Obligatorio y por la inobservancia de medidas preventivas frente a la ausencia de un programa adecuado que provea capacitación y recursos suficientes para encarar este desafío.

Dentro de los riesgos de los pacientes sometidos a prácticas médicas, está el de sufrir infecciones por gérmenes intrahospitalarios. El control de este riesgo y la exigencia de prácticas estrictas de control y prevención contribuirían de manera notable a disminuir las muertes por complicaciones derivadas de esta entidad.

Hasta ahora la posibilidad de cuantificar el riesgo de contraer infecciones nosocomiales no puede cuantificarse de acuerdo a criterios sanitarios ya que no existe la obligatoriedad de notificar obligadamente la presencia de las mismas ante el Ministerio provincial.

Frente a una infección hospitalaria, no se da un caso aislado sino que el mismo germen es aislado en el cultivo de muestras de diversos pacientes. En determinada oportunidad el Dr. Víctor Rosenthal, presidente de la Comunidad Científica Internacional de Control de Infecciones Nosocomiales (Inicc), declaró que la tasa de infección de catéteres en pacientes es entre 3 y 4 veces superior en nuestro país que en otros países, y especialmente esta tasa se incrementa en hospitales y clínicas de bajos recursos, que en muchos distritos constituyen el mayor porcentaje de la oferta institucional de internación.

De allí la importancia del accionar permanente de profesionales médicos y enfermeros especializados en infectología y epidemiología, en los hospitales para que lleven adelante la vigilancia epidemiológica y la notificación de los hallazgos indeseados a fin de resolver las situaciones en el menor tiempo posible para



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

protección de los pacientes.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto.



OSCAR DANIEL URRUTY
Diputado Provincial